

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: FO-SST-029
		Versión: 05
		Fecha: 2022/06/10

PREÁMBULO

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa **IMPORTADORA OKLA S.A.S.**, es el conjunto de normas que regulan las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores. A las disposiciones de este Reglamento quedan sometidos tanto la empresa como sus trabajadores.

Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento hacen parte de los contratos individuales de trabajo celebrados o que se celebren, salvo estipulaciones en contrato, que sin embargo solo pueden ser favorables al trabajador, conforme al espíritu de la legislación laboral colombiana.

Con la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, se busca colocarlo acorde a la legislación vigente que sobre el particular ha emitido a la fecha el Ministerio de Trabajo, todo en busca de la prevención y protección de los trabajadores, frente a los riesgos y amenazas presentes en sus lugares de trabajo y en todo caso dirigido a cumplir requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN			
Nit o Cédula de Ciudadanía:		900.153.867-1	
NOMBRE DE LA EMPRESA:		IMPORTADORA OKLA SAS	
NOMBRE DE LA A.R.L.:		SURA	
Ciudad	Dosquebradas	Departamento:	Risaralda
Dirección	CL 9 N° 1 -140 BODEGA 1B LA BADEA, VÍA TURÍN LA POPA	Teléfono	606) 3401008
Sucursales o Agencias			

CLASE DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I-III

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIO DE REPUESTOS, PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: FO-SST-029
		Versión: 05
		Fecha: 2022/06/10

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Decreto 1295 de 1994 , Ley 1562 de 2012, Ley 1539 de 2012, Decreto 1443 de 2014 , Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 666 de 2020, resolución 1155 del 2020 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Actualmente COPASST) de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 11 de Julio de 2012, Decreto 1072 de 2015, circular 026 del 2023, resolución 1843 del 2025.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, y Resolución 0312 de 2019, resolución 1843 del 2025 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, de confort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FÍSICOS: Temperaturas extremas por calor	RIESGOS QUÍMICOS: Líquidos
RIESGOS BIOMECÁNICOS: Posturas Esfuerzos (Hiperextensión, posturas incómodas) Movimiento repetitivo Manipulación Manual de Cargas	RIESGOS PSICOSOCIALES: Características de la organización del Trabajo Condiciones de la Tarea (Monotonía)
RIESGOS BIOLÓGICOS: Virus	RIESGOS DE SEGURIDAD: Eléctrico (Baja tensión)

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: FO-SST-029
		Versión: 05
		Fecha: 2022/06/10

Bacterias
Picaduras

Locativo (Almacenamiento, superficies de trabajo, Condiciones de orden y aseo)
Tecnológico (Incendio, explosión)
Públicos (Robo, atraco, accidentes de tránsito)

Alturas
mecánico

RIESGOS NATURALES:
Vendavales, sismos

SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL
Orden y Aseo, fumigaciones, disposición de desechos.

PARÁGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST** de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST** de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar capacitándose respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos un lugar visible del sitio de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del representante legal, y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Revisado:

(Handwritten signature)

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: FO-SST-029
		Versión: 05
		Fecha: 2022/06/10

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ
Representante legal

Ley 962 de 2005, Artículo 55. Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

1. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de "Documento obsoleto".

Versión	Responsable	Descripción	Fecha aaaa/mm/dd
03	PILO SST	Diseño reglamento de higiene y seguridad industrial	2025/06/08